


En la Ciudad de México, el 30 de noviembre de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R02-L04/2017, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Tercera etapa de aclaraciones" (presentación y apertura de Propuestas, adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L04/2017. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
79	Clausula 17.2 (b) – Licencia Individual. Esta Clausula pareciera indicar que el Contratista solo tendrá 15 días para obtener todas las aprobaciones internas para emitir una nueva Garantía Corporativa, mientras que en la Licencia de la Ronda 1.4 y en el modelo de Licencia de Consorcio de la 2.4, al Contratista se le dan 15 días para notificar de la disminución en el capital contable y 45 días para proporcionar la nueva Garantía Corporativa . Por favor solicitamos que se cambie este periodo a 45 días como se establece en el model de Licencia de Consorcio, ya que los procesos de aprobación internos en muchas compañías requieren tiempo.	Se informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
80	Anexo 2, Clausula 6 (Notificaciones)– Garantía Corporativa (Licencia Individual) Por favor de restablecer en el modelo de Garantía Corporativa – Formato A, el renglón donde se pone la información de contacto para notificar al Contratista de cualquier comunicación relacionada con la Garantía Corporativa, el mismo fue borrado durante la revisión de la Licencia que se publicó el 9 de noviembre del 2017. Por favor de colocar la referencia en la Cláusula 17.1, incisos a) y b) para determinar el monto de dichas Garantías.	Se informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
81	Cláusula 26.6 del Contrato. Consideramos que la frase "a solicitud de las Partes" tuvo la intención de referirse a la solicitud de "una Empresa Firmante", y no a las "Partes". Como se lee actualmente, pareciera que es un error tipográfico que implica que la CNH y cada Empresa Firmante deben de estar de acuerdo para solicitar la consolidación.	No procede su solicitud, toda vez que la consolidación de arbitrajes se llevará a cabo a solicitud de las "Partes" del Contrato, es decir, el Estado a través de CNH y las Empresas Participantes.
82	Cláusula 32.2 del Contrato (Versión Consorcio). Pensamos que la intención general de la Cláusula 32.2 es de aplicación individual. Sin embargo, el uso del plural "abstendrán" en el tercer párrafo crea confusión. Por favor agregar después de Asimismo "Cada una de las Empresas Participantes, en lo individual, y de manera independiente a cada integrante del Contratista" de manera que el tercer párrafo se lea de la siguiente manera: "Asimismo, cada una de las Empresas Participantes, en lo individual, y de manera independiente a cada integrante del Contratista, se abstendrá de realizar las siguientes conductas, de manera general, ya sea directamente o a través de un tercero: . . ." Esto refleja el lenguaje utilizado en el primer y último párrafo de esta cláusula.	Se le informa que su solicitud está siendo revisada, en caso de ser procedente será reflejada en la próxima versión actualizada del Contrato.
83	Clausula 29.4. "Información Publica." Considere la posibilidad de incluir una cláusula en la Licencia que indique que la información que se haga pública por el contrato y las normatividad aplicable, se publicará de forma agregada, en lugar de forma individual a nivel de Contratista. Esta Clausula podría divulgar información que ordinariamente se consideraría confidencial, y la agregación ayudaría a reducir la sensibilidad de esa información.	Se aclara que la forma individual a nivel Contratista de divulgar información a la que se refiere su solicitud, será divulgada de conformidad con los plazos y términos descritos en la Normatividad Aplicable.
84	Numeral 22 y 22.2 de la Sección III de las Bases de Licitación. "Se hace referencia a el requisito establecido en el numeral 22 y 22.2= de la sección III de las bases de licitación donde se establece = que los contratos solamente podrán ser formalizados por personas morales= es que sean residentes fiscales en México, entendiéndose que, una= persona moral mexicana es la que firmará el contrato de licencia. Por= lo anterior, si un Interesado participa en la licitación por medio de= una persona moral extranjera, al momento de obtener el fallo favorable, es= necesario que el Interesado constituya una persona moral mexicana para la = firma del contrato. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos al Comit= Licitatorio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos que clarifiqu= e si, la persona moral mexicana que constituya para la firma del contrato n= ecesariamente tiene que ser directamente filial del Interesado o si bien, b= asta con que sean parte del mismo grupo	Se aclara a los Interesados, que en caso de que una Compañía que fue previamente precalificada, resulte Licitante Ganador y se trate de una Persona Moral extranjera, deberá sujetarse a lo que establecen los numerales 22.1 y 22.2 de las Bases. Ahora bien, de conformidad con el numeral 22.3 de las Bases, en caso de que el Licitante Individual, el Licitante Agrupado o alguno de sus miembros que resulten Licitante Ganador, constituyan una sociedad de propósito específico para la suscripción del Contrato, éste será suscrito por dicha sociedad, en su carácter de Contratista y, por el mencionado Licitante Individual, Licitante Agrupado o el miembro respectivo como obligado solidario. Asimismo, los Licitantes Ganadores que constituyan una nueva sociedad, deberán formar parte de la estructura accionaria de la nueva sociedad que al efecto constituya, y respecto a la cual deberá mantener el Control y atendiendo a las reglas previstas en las Bases.

Fo 

TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 9

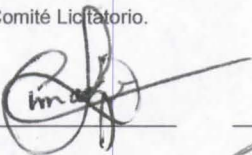
Ronda 2 | Aguas Profundas - Cuarta Convocatoria
Licitación CNH-R02-L04/2017

	corporativo y pertenezca al mismo grupo de control que la entidad que precalificó. En otras palabras, si la entidad que precalificó puede ser diferente a las entidades que serán accionistas de la persona moral mexicana que se constituya, en el entendido de que en todos los casos, todas las entidades (la que precalificó y las que serán accionistas de la sociedad Mexicana) pertenecen a al mismo grupo corporativo y están bajo el control último de la misma persona moral.	Por lo que ninguna sociedad creada para la suscripción del Contrato podrá incluir a Persona distinta al grupo corporativo al que pertenece el Licitante o Persona distinta a la que precalificó.
85	Nueva Cláusula "Cumplimiento con las leyes de competencia" (Versión Consorcio. Aunque la Licencia contiene disposiciones de anti-corrupción, no existen disposiciones específicas sobre el cumplimiento de la ley de competencia (o el lenguaje asociado de garantía / pacto).)	Se aclara que aun cuando no exista una disposición específica en el Contrato respecto a la aplicación de leyes de competencia económica, en términos de la cláusula 14.1 inciso (a) el Contratista está obligado a conducir las Actividades Petroleras de conformidad con la Normatividad Aplicable, lo cual implica seguir todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento que se trate.
86	Nueva Cláusula "Controles de intercambio comerciales" (versiones Individual y de Consorcio). Aunque la Licencia contiene disposiciones de anti-corrupción, no existen disposiciones específicas para el cumplimiento de las Leyes de Control de intercambio comerciales (o el lenguaje asociado de garantía / pacto).	Se aclara que aun cuando no exista una disposición específica en el Contrato respecto los controles de intercambio comerciales, en términos de la cláusula 14.1 inciso (a) el Contratista está obligado a conducir las Actividades Petroleras de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato y la Normatividad Aplicable, lo cual implica seguir todas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento que se trate.

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R02-L04/2017**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.



Martín Álvarez Magaña



Arcenia Viridiana De la Rosa García